

confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta (artículo 523 ibídem). procede desde la formulación de la imputación y hasta antes del inicio del juicio oral para los delitos perseguibles de oficio cuyo mínimo de pena no exceda de cinco (5) años de prisión, siempre y cuando el bien jurídico protegido no sobrepase la órbita personal del perjudicado, y la víctima, imputado o acusado acepten expresa y voluntariamente someter su caso a una solución de justicia restaurativa (artículo 524 ibídem).

Para que opere, es necesario que el abogado del asegurado solicite la suspensión de la audiencia y remita a La Equidad los documentos y elementos de juicio pertinentes que permitan determinar y autorizar una suma específica como indemnización.

Investigación: La etapa de investigación se da por iniciada una vez finaliza la audiencia de imputación y se extiende hasta la audiencia de formulación de la acusación, solicitud de preclusión o aplicación del principio de oportunidad.

Juicio: Se da inicio a la etapa de juicio una vez concluida la audiencia de Formulación de la acusación y, para efectos de la póliza, ocupa también el desarrollo del juicio oral y la eventual apelación de la sentencia.

El reconocimiento y pago de estos valores se hará contra presentación de la respectiva providencia debidamente ejecutoriada y comprenderá hasta la eventual apelación de la sentencia.

Incidente de Reparación: Consagrado en los artículos 102 a 108 de la Ley 906 de 2004, procede una vez emitido el fallo que declara la responsabilidad penal del acusado y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, con el propósito exclusivamente económico de indemnización.



De conformidad con lo contemplado en el artículo 108 ídem la aseguradora debe ser citada a la audiencia de que trata el artículo 103 íbidem con el fin de estudiar la viabilidad de proponer fórmulas de arreglo de acuerdo con la responsabilidad civil amparada en el contrato de seguros debidamente celebrado.

15072011-1501-NT-P-03-0000000000000117

[illegible]

3.3.2. AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA AL ASEGURADO PARA SU DEFENSA ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL:

La Equidad, asumirá los gastos o rembolsará dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso civil o administrativo, que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la misma, cuando sea conducido por el asegurado o por la persona a quien autorice.

En caso de solicitar el reembolso de los límites de la suma asegurada, el asegurado deberá suministrar lo siguiente:

- a) Copia del contrato de prestación de servicio suscrito con el abogado que lo esté apoderando.
- b) Constancia expedida por el abogado, respecto de los pagos efectuados por concepto de honorarios.
- c) Copia de la contestación, alegatos de conclusión y de las sentencias con el sello de presentación ante el despacho judicial.
- d) Certificación expedida por el juzgado o el superior mediante el cual se acredite la actuación del abogado inclusive en la participación de la práctica de pruebas.

Solamente se reconocerán los honorarios por un solo proceso independiente de que sea contra el conductor o el asegurado.

No se reconocerá reembolso alguno si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de La Equidad.

Tarifas para el amparo de gastos de asistencia jurídica al asegurado para su defensa ante la jurisdicción civil.

Tipo de proceso	Contestación demanda	Audencia de conciliación	Alegatos de conclusión	Sentencia ejecutoriada
Ordinario o Ejecutivo	60 s.m.d.l.v.	Máximo una (1) audiencia no realizada 10 s.m.d.l.v. Máximo 3 audiencias realizadas 15 s.m.d.l.v.	35 s.m.d.l.v.	60 s.m.d.l.v.
Contencioso administrativo	50 s.m.d.l.v.			50 s.m.d.l.v.

15072011-1501-NT-P-03-0000000000000117

15072011-1501-P-03-F00000000000000000000

